



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

## RESOLUCION No. 842 DE 2021

***“Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar”***

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de junio de 2021, fue cancelada la prima de servicios a los funcionarios de la secretaria de Salud de Bolívar, por sus servicios prestados entre 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021.

Que la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078, se encuentra inscrita en carrera administrativa en el empleo Secretaria código 440 grado 15, asignado a la Dirección de Inspección Vigilancia y Control.

Que, en la actualidad la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078, se encuentra desempeñando un encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a Salud Publica.

Que, al momento de realizar el pago de la prima de servicios, a través del sistema SAFE, aplicativo implementando para el pago de la nómina de los funcionarios de la Secretaria de Salud, se tomó el salario base para liquidar la prima de servicios de la trabajadora, el correspondiente al empleo de secretaria código 440 grado 15, y no el ingreso base del empleo en encargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, siendo este último el correcto y según lo establecido en la ley.

***El Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014, el cual quedará así:***

***"ARTÍCULO 2º. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:***

- a. La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación*
- b. El auxilio de transporte*
- c. El subsidio de alimentación*
- d. La bonificación por servicios prestados*

***PARÁGRAFO. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.***

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION No. 842 DE 2021**

***“Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar”***

Que, a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, se le canceló el día 15 de junio de 2021, por concepto de prima de servicios la suma de Dos Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Siete pesos (\$2.170.807), siendo el valor correcto Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro mil Ochocientos Veintiocho pesos (\$3.874.828),

Que, en virtud de lo anterior, existe una diferencia causada a favor de los de la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, por concepto de reajuste en el valor de la prima de servicios canceladas, y la que realmente debió girarse, siendo necesario proceder a realizar la liquidación por el técnico operativo de la Oficina de Talento Humano María Camila García, liquidación que hace parte integral de este acto administrativo, arrojando una diferencia de UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.704.021).

Por lo anterior, se hace necesario reajustar el valor cancelado por concepto de prima de servicios correspondiente al periodo de 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021, a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **633** del 29 de junio de 2021, por valor de (\$1.704.021).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR**, la diferencia por concepto de reajuste en el valor de la prima de servicios cancelada, correspondiente al periodo de 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021, a la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.704.021)**, de acuerdo a la liquidación efectuada y que hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución, cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **633** del 29 de junio de 2021, por valor de **(\$1.704.021)**, que se cancelará en la cuenta de nómina individual de la funcionaria MONICA ALVAREZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 45.479.078.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

**RESOLUCION No. 842 DE 2021**

**"Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar"**

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

30 JUN. 2021

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN**

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa  
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano  
Aprobó: José Ballesteros Perez- Director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate Del Rio- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud  
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo

**Bolívar  
primero**